

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (UNRWA ESPAÑA) PARA EL PROYECTO “GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS REFUGIADAS DE PALESTINA EN LA FRANJA DE GAZA FRENTE A LA AMENAZA DEL COVID-19”

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Raquel Martí Lezana, directora ejecutiva de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante UNRWA España), con NIF G84334903, representante legal de la entidad en virtud de los poderes otorgados ante el Notario don José María Madridejos Fernández, del Ilustre Colegio de Madrid, con número de protocolo 564, de 23 de marzo de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que una de las prioridades sectoriales establecidas en la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, son los servicios sociales básicos, con especial atención a la vivienda, la salud, el saneamiento, la seguridad alimentaria y la educación.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el IV Plan director de la cooperación gallega 2018-2021 aprobado por el Parlamento de Galicia, uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación gallega es la promoción del ejercicio de los derechos sociales básicos, entre los que se encuentran acciones que faciliten el acceso a los servicios básicos de salud y fortalezcan sistemas públicos sanitarios equitativos, sostenibles, eficientes y de calidad, garantizando una cobertura universal.

Tercero.- UNRWA España es el primer comité constituido en 2005 para apoyar el trabajo de UNRWA, principalmente en actividades de sensibilización y captación de fondos en España. Para permitir la realización del apoyo mencionado, UNRWA y UNRWA España firmaron un acuerdo de cooperación el 9 de julio de 2005, que fue

renovado en 2020, por el cual las contribuciones realizadas por las Comunidades Autónomas de España y asignadas a UNRWA derivadas del acuerdo previamente mencionado, serán reconocidas como contribuciones obtenidas por UNRWA España en beneficio de las operaciones llevadas a cabo por UNRWA, de lo que se deriva su capacidad técnica y logística necesaria para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

Cuarto.- Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia. En la Franja de Gaza, en concreto, las personas que viven en condiciones de hacinamiento, en particular en los campamentos de refugiados y en las zonas pobres y densamente pobladas de Gaza, corren un mayor riesgo de contagio debido a los precarios sistemas de saneamiento, incluido el suministro de agua deficiente e irregular y los aseos compartidos.

Quinto.- Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población refugiada en Gaza, con atención especial a la protección y respuesta ante el coronavirus, y acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la entidad UNRWA España para la ejecución del proyecto “Garantizar el derecho a la salud de las personas refugiadas de Palestina en la Franja de Gaza frente a la amenaza del COVID-19”.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este convenio es contribuir a través de UNRWA España a frenar la actual pandemia de coronavirus, centrándose en proporcionar atención médica frente a la pandemia del COVID-19 a la población refugiada de Palestina en la Franja de Gaza mediante la provisión de los recursos sanitarios necesarios.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA.- Información

UNRWA España se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera.



En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de UNRWA España

UNRWA España se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNRWA España se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas de Galicia.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley





9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia financiará el proyecto con una cuantía total de treinta mil euros (30.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNRWA España, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



SÉPTIMA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de UNRWA España en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de marzo de 2021.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), firmado en Madrid el 25 de enero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio de 2009, presentando:

- Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de UNRWA España.
- Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que UNRWA España indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Asimismo, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo final sea común al de este proyecto.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de UNRWA España.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de UNRWA España.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 6/2019, de 23 de diciembre,

de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente en la fecha que figura al margen.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO DE
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y JUSTICIA

POR UNRWA ESPAÑA
LA DIRECTORA EJECUTIVA

Alfonso Rueda Valenzuela

Raquel Martí Lezana

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo general: Garantizar el derecho a la salud de las personas refugiadas de Palestina en la Franja de Gaza frente a la amenaza del COVID-19.

Objetivo específico: Proporcionar atención médica frente a la pandemia del COVID-19 a la población refugiada de Palestina en la Franja de Gaza mediante la provisión de los recursos sanitarios necesarios.

Resultado 1: Los centros de salud de UNRWA en la Franja de Gaza vinculados al proyecto cuentan con un servicio de enfermería reforzado para actuar frente al COVID-19.

Actividad 1.1: Contratación del personal de enfermería seleccionado.

Actividad 1.2: Desarrollo de las funciones del personal contratado en el centro de salud.

Resultado 2: Los centros de salud de UNRWA, en la Franja de Gaza, vinculados al proyecto están provistos de equipos de protección individual y materiales de higiene y desinfección.

Actividad 2.1: Compra de materiales y equipos necesarios para la protección frente al coronavirus.

Actividad 2.2: Recepción y distribución de los materiales en los centros de salud designados.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Personal de enfermería	20.782,00
Materiales y equipos de protección individual centro de salud	6.218,00
Gastos de gestión	3.000,00
TOTAL	30.000,00